

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2018-7934** Decreto 68/2018, de 23 de agosto, por el que se modifica el Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria. Pág. 23021
- CVE-2018-7935** Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria. Pág. 23023
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-7747** Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018/2019. Pág. 23026

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2018-7947** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 23031
- CVE-2018-7948** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 23032
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-7949** Decreto 567/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 23033

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-7961** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0017. Pág. 23034
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-7926** Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018. Expediente 2018/7599Q. Pág. 23036

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
- CVE-2018-7937** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018. Pág. 23038
- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2018-7939** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 23040
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2018-7951** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018. Pág. 23041

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

- Concejo Abierto de Lebeña**  
**CVE-2018-7945** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 23043  
**CVE-2018-7946** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 23044

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2018-7938** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23045

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2018-7944** Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos durante el año 2018. Pág. 23046  
**CVE-2018-7943** Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2018. Pág. 23060
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2018-7940** Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público. Pág. 23074

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2018-7432** Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente URBANISMO 2018/129. Pág. 23075
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-7120** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en la calle Corceño, 1018, de San Román de La Llanilla. Expediente de obra mayor número 29/15. Pág. 23076
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2018-7691** Concesión de licencia de primera ocupación en calle La Plaza de Santa M<sup>a</sup> de Valverde. Pág. 23077
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2018-7880** Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio de Lusa, de Obregón. Pág. 23078

#### 7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2018-7965** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de vehículos en calle San Roque (Herrera), 18. Expediente LIC/200/2018. Pág. 23079
- Junta Vecinal de Villasevil**  
**CVE-2018-7936** Aprobación inicial y exposición pública de acuerdo de cesión de terrenos para la construcción de un pabellón deportivo en Villasevil, Santiurde de Toranzo. Pág. 23080

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-7934** *Decreto 68/2018, de 23 de agosto, por el que se modifica el Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria.*

El artículo 24.16 del Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de bibliotecas, lo que confiere a la Administración Autonómica un papel tutelar en relación al fomento, protección y control de las bibliotecas y colecciones y los bienes que integran sus fondos.

La materialización de la referida competencia es la aprobación de la Ley 3/2001, de 25 de septiembre de 2001, de Bibliotecas de Cantabria. Su artículo 24º define la Comisión de Bibliotecas de Cantabria como Órgano Asesor y Consultivo del Gobierno de Cantabria en las materias objeto de la Ley y prevé que su composición y régimen de funcionamiento se desarrollen reglamentariamente.

Al objeto de garantizar la participación de todos los sectores implicados en el sistema bibliotecario de Cantabria, el Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria establece que dicho órgano asesor se compone de un mínimo de 17 miembros. El elevado número de vocales y la falta de previsión de una comisión permanente, comisiones delegadas o grupos de trabajo, ha dificultado notablemente su convocatoria y con ello la tramitación en plazo de los procedimientos administrativos en los que la Comisión debe intervenir, que en su mayoría se ven afectados por el silencio administrativo positivo, por lo que se opta por reducir el número de miembros en aras de una mejor respuesta, definición y gestión de las bibliotecas de Cantabria, por lo que se estima conveniente la modificación del mencionado Decreto 82/2002, para reducir el número de miembros del órgano colegiado en aras de una mayor celeridad y eficacia en su funcionamiento.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de agosto de 2018,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 82/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Bibliotecas de Cantabria.

Uno. El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

La Comisión de Bibliotecas de Cantabria estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: El consejero o consejera competente en materia cultural, o persona en quien delegue, con capacidad para dirimir con su voto los empates.

Vicepresidencia: El director o directora general competente en materia de bibliotecas, o persona en quien delegue.

Vocalías:

a) El jefe o jefa de Servicio de Archivos y Bibliotecas.

b) El director o directora de la Biblioteca Central de Cantabria o bibliotecario representante.

c) Un bibliotecario o bibliotecaria perteneciente a una de las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública de Cantabria, nombrado por la Dirección General competente en materia de bibliotecas.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

d) Una persona representante de la Federación de Municipios de Cantabria designado por la misma.

e) Una persona representante de la cultura de Cantabria, ligada al patrimonio bibliográfico, nombrado por la Dirección General competente en materia de bibliotecas.

f) Un letrado o letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, que actuará con voz y sin voto.

Actuará como secretario o secretaria, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio de Archivos y Bibliotecas. En caso de vacante o ausencia, ejercerá sus funciones el miembro más joven de la Comisión.

Dos. Se suprime el artículo 6 del mencionado Decreto 82/2002, de 11 de julio.

#### Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto.

#### Disposición Final Primera. Habilitación normativa

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de agosto de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/7934

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-7935** *Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria.*

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento a la Ley y al Derecho; en su artículo 105.b) establece el derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Su artículo 44 establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, así como promover también la ciencia y la investigación científica en beneficio del interés general.

El artículo 46 de la Constitución señala que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria otorga, en el artículo 24.16, competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de archivos de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. El artículo 26.5 del propio Estatuto, por su parte, otorga a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en lo referente a la gestión de archivos de titularidad estatal que no se reserve el Estado.

El capítulo III del título IV de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece el régimen específico de protección del Patrimonio Documental. Así mismo en su artículo 105.5 prevé la elaboración de una ley específica que regule el funcionamiento del Sistema de Archivos de Cantabria.

En desarrollo de esa previsión normativa se promulgó la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria, con el objeto de regular el Sistema de Archivos, extendiendo la definición del Patrimonio Documental y su régimen de protección con el fin de reunir en una sola norma, toda la regulación referida a este apartado de nuestro Patrimonio Cultural, sin perjuicio de mantener la protección otorgada por la propia Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, en todo aquello que resulte aplicable. El artículo 10 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, define la comisión de Patrimonio Documental como el órgano de consulta y asesoramiento en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en los artículos 33.d) y 111 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 23 de agosto,

### DISPONGO

Artículo 1. La Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria es el órgano de consulta y asesoramiento en materia de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria.

Artículo 2. Son funciones de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria las siguientes:

a) Proponer actuaciones e iniciativas en la materia objeto de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

b) Informar sobre los asuntos que sometan a su consideración el Parlamento de Cantabria, el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, las corporaciones locales o cualquier otro organismo incluido en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio.

c) Emitir informe en los supuestos previstos en la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio.

d) Informar las adquisiciones de documentos a título oneroso o gratuito. Informar, así mismo, las propuestas de valoración respecto a la accesibilidad o la eliminación de series documentales.

e) Informar los convenios de incorporación de archivos al Sistema de Archivos de Cantabria.

f) Informar los reglamentos de los archivos de competencia autonómica y aquellas normas que se dicten en desarrollo de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio.

g) En general, ser órgano de asesoramiento y consulta del Gobierno de Cantabria en todo lo referente al ejercicio de sus competencias en materia de archivos y patrimonio documental.

Artículo 3. La Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria estará adscrita a la Consejería competente en materia de Cultura, en cuyos presupuestos de gastos se incluirán las partidas necesarias para su sostenimiento.

Artículo 4. La Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria estará compuesta, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cantabria 3/2002, de 28 de junio, por los siguientes miembros:

Presidencia: El consejero o consejera competente en materia de Cultura, o persona en quien delegue, con capacidad para dirimir con su voto los empates.

Vicepresidencia: El director o directora general de Cultura, o persona en quien delegue.

Vocalías:

a) Una persona representante de los municipios de Cantabria a propuesta de la Federación de Municipios.

b) Un o una facultativa de archivos del Gobierno de Cantabria.

c) El director o directora del Archivo Histórico Provincial de Cantabria.

d) El jefe o jefa del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

e) Una persona representante de la Universidad de Cantabria propuesto por el Rector.

f) Una persona representante de la cultura de Cantabria, que se trate de una personalidad de especial relieve científico o cultural, ligado al patrimonio documental.

g) Una o un letrado de la Dirección Jurídica que actuará con voz y sin voto.

h) Una persona representante de la Dirección General de Organización y Tecnología, designado por la Consejería competente en la materia.

Actuará como secretario o secretaria, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio de Archivos y Bibliotecas. En caso de vacante o ausencia, ejercerá sus funciones el miembro más joven de la Comisión.

Artículo 5. Los miembros que lo son por razón del cargo que desempeñan lo serán mientras permanezcan en el mismo. El mandato del resto de miembros durará dos años siendo renovable.

Artículo 6.

1. La Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria se reunirá al menos una vez al año y cuantas otras se convoque por el presidente a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A las reuniones de la Comisión podrán asistir expertos en los temas a tratar.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución del Reglamento

Se autoriza al consejero competente en materia de Cultura a dictar las normas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de agosto de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/7935

CVE-2018-7935

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2018-7747** *Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018/2019.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/82 de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En diciembre de 2015, como consecuencia de un drástico descenso en el stock de las poblaciones de almeja fina y japonesa de la bahía de Santander, se publicó la Resolución por la que se establecía el paro biológico de estas especies con el fin de corregir esa tendencia.

Tras más de dos años y medio de parada biológica de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* en las zonas de producción de la bahía de Santander y teniendo en cuenta los datos de los informes científico-técnicos y los resultados del "Plan de Recuperación de las poblaciones de almeja de los estuarios de Cantabria", la Dirección General de Pesca y Alimentación ha elaborado un plan de explotación que recoge las condiciones de extracción de estos recursos que conducirán a una mejor gestión de los moluscos en el estuario de la bahía de Santander.

El Plan de explotación incluye medidas de control relacionadas con la extracción, cupos de captura, vedas y declaración de zonas explotables, teniendo como objetivo la sostenibilidad económica del sector marisquero, así como la del recurso.

Además, con este plan se pretende llevar a cabo un control más exhaustivo de la extracción y comercialización del recurso, teniendo un conocimiento más exacto de la producción que genera en el entorno de la bahía de Santander, así como de las dinámicas de explotación de las especies de almeja por parte del sector marisquero.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar el "Plan de explotación de almeja en las zonas de producción de moluscos de la bahía de Santander" para la campaña 2018/2019, que se regirá por las normas descritas en la presente Orden.

CVE-2018-7747



LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito geográfico afectado por el plan de explotación son las zonas de producción de moluscos bivalvos de la bahía de Santander, según lo establecido en la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, y la Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, que la modifica, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, o las normas que la sustituyan.

2. Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja, serán aquellas que hayan sido declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

#### Artículo 3.- Duración de la campaña.

1. La campaña de pesca tendrá un año de duración contado a partir de la fecha en la que se emitan las autorizaciones.

2. Se establece un periodo de descanso de 3 meses, desde el 1 de abril al 30 de junio de 2019, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

3. El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución que pudiera considerar oportunos.

#### Artículo 4.- Cupo explotable.

1. Se establece un cupo explotable máximo de 3.000 Kg para la duración del plan.

2. Cada mariscador es responsable de gestionar y administrar sus capturas semanales durante la campaña, no pudiendo exceder dichas capturas de 15 kg.

3. Una vez alcanzado el cupo explotable se procederá al cierre de la campaña por Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

#### Artículo 5.- Horario.

La actividad se realizará exclusivamente durante las horas diurnas, y fijando un descanso semanal obligatorio por el que queda prohibido el ejercicio de la misma desde la puesta de sol del viernes hasta la salida del lunes.

#### Artículo 6.- Artes de pesca autorizados.

1. Las artes autorizadas para la extracción de almeja son las que se contemplan en la Orden MED/26/2018, de 11 de junio, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria o las normas que la sustituyan.

2. Únicamente podrán ser autorizados para el empleo de las artes de tuba y rastro, aquellos mariscadores que hayan tenido dicha autorización especial en la bahía de Santander en años anteriores a la entrada en vigor del presente Plan.

#### Artículo 7.- Pesaje y control de cupos.

1. Las operaciones de vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan, se llevarán a cabo en los puestos de pesaje de las lonjas de Santander y Colindres, donde tendrán obligación de pesar las capturas todos los mariscadores.

2. El control del cupo explotable se realizará en base a la transmisión de las notas de primera venta realizadas en las lonjas correspondientes.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

#### Artículo 8.- Comercialización de los productos.

1. En cumplimiento del Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros, las almejas extraídas sólo podrán ser comercializadas en lonjas y establecimientos autorizados para la primera venta de los productos pesqueros.

2. Los productos extraídos deberán ir acompañados de su correspondiente Documento de Registro de Transporte de Moluscos Bivalvos, desde la extracción del recurso hasta su destino en un centro de depuración.

#### Artículo 9.- Requisitos para participar en el plan de explotación.

1. Estar en posesión del carné de mariscador profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Se establece la incompatibilidad para formar parte de los Planes de explotación de Almeja de Santander y Santoña.

#### Artículo 10.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Plan, conforme al Anexo I de la presente Orden en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en un plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras y aquellos solicitantes que pertenezcan al Plan de explotación de almeja de Santoña, deberán marcar la casilla, cuando proceda, en su solicitud de renuncia expresa al mismo para poder ser admitido en el presente Plan, conforme al Anexo I.

3. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad y el carné de mariscador profesional podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al Anexo I.

#### Artículo 11.- Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la directora general de Pesca y Alimentación, resolverá y se notificará, la concesión o denegación de la autorización de cada solicitante en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### Artículo 12.- Presentación de recursos.

Contra la anterior resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la autorización, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

CVE-2018-7747

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

Artículo 13.- Condiciones de permanencia.

Para poder participar en futuros planes de explotación de almeja se establecen las siguientes condiciones:

1. Realizar la explotación de almeja de forma habitual, entendiéndose por habitualidad haber tenido al menos 20 días de actividad durante la vigencia del plan, computados a través de las notas de primera venta. 2. No haber sido sancionado en firme en el ejercicio de la pesca y comercialización de almejas en el año anterior a la entrada en vigor del siguiente plan.

Artículo 14.- Planes posteriores.

Para posteriores planes y con anterioridad a su entrada en vigor, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución en la que se regulen las medidas de gestión pertinentes, tales como zonas explotables, stocks, periodos de extracción y todas aquellas que se consideren necesarias para la conservación del recurso.

Artículo 15.- Revocación de la autorización y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente plan de explotación dará lugar a la revocación de la autorización vigente, previa audiencia del interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Orden pone fin a la veda biológica de las especies de almeja fina y japonesa de las zonas de producción de la Bahía de Santander establecida mediante Resolución de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 23 de diciembre de 2015, permaneciendo en vigor las relativas a las zonas de producción de Mogro y San Vicente de la Barquera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la directora general de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden dentro del plazo de aplicación del Plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de agosto de 2018.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2018-7747

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ALMEJA EN EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ALMEJA DE LA BAHÍA DE SANTANDER

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Bliq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio			Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1		Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Bliq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.								
Localidad			Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico				

Renuncia (marcar cuando proceda)

D/Dña con carné de mariscador/a nº , perteneciente al Plan de Explotación de almeja de Santoña aprobado por la Orden MED/12/2017 de 6 de abril, renuncio expresamente a continuar formando parte del mismo.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/xx/2018, de de julio, me sea concedida la autorización para la extracción de almeja en el Plan de explotación de almeja de las zonas de producción de moluscos de la Bahía de Santander.

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Plan de Explotación de la Almeja de la bahía de Santander para la campaña 2018-2019.

En , a de de 201

2018/7747

CVE-2018-7747

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-7947** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debido a la ausencia del señor alcalde hoy y mañana por indisposición.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, don Miguel Ángel Fernández Higuera, la firma de documentos de tramitación ordinaria a lo largo de estas jornadas, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 16 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/7947

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-7948** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Reinosa, los días 24 de agosto de 2018 al 2 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, don Miguel Ángel Fernández Higuera, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 24 de agosto de 2018 al 2 de septiembre de 2018, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 23 de agosto de 2018  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2018/7948

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2018-7949** *Decreto 567/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 567/2018, de fecha 21 de agosto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Rubén Asúa Fernández y doña Raquel González García, que tendrá lugar el día 1 de septiembre del presente año en Reocín.

Reocín, 21 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/7949

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-7961** *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0017.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
- c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d) Número de expediente: HV 2017/0/0017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Material de endoscopia.
- c) Número de lotes: 88.
- d) Fecha de publicación en el BOC: 22 de enero de 2018.
- e) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»: 9 de enero de 2018.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.894.473,46 euros (IVA incluido), un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres con cuarenta y seis euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha adjudicación: 16 de julio de 2018.
- b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>

Albyn Medical, Sociedad Limitada (160.024,70).

Apollo Endosurgery Uk Ltd. (47.422,44).

Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima (754.820,44).

Cook España, Sociedad Anónima (130.158,16).

Izasa Hospital, Sociedad Limitada Unipersonal (90.863,98).

Laboratorio Bohm, Sociedad Anónima (12.570,25).

Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima (170.691,40).

Olympus Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal (37.659,60).

Sistemas Integrales de Medicina (SIM) (38.310,08).



LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

Sistemas Técnicos Norte, Sociedad Limitada (54.407,90).

Lotes desiertos: 1, 3, 11, 21, 24, 28, 33, 47, 48, 51, 55, 63, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 86.

Santander, 23 de agosto de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación (Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15),  
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,  
Julio Pascual Gómez.

2018/7961

CVE-2018-7961

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-7926** *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2018. Expediente 2018/7599Q.*

Por medio del presente anuncio se hacen públicos los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Torrelavega durante el segundo trimestre de 2018:

Expediente 19/18: Servicio de mantenimiento en instalaciones deportivas municipales con duración determinada.

Adjudicatario: Enertec Control, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.521,99 euros, IVA incluido.

Expediente 25/18: Asistencia sanitaria, ambulancia y medios humanos en el recinto ferial de las fiestas de San Amancio 2018.

Adjudicatario: Ambulancias Ambuibérica, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.250,00 euros (exento IVA).

Expediente 26/18: Programa de adjudicación del programa de ocupación de tiempo libre denominado "Abierto en vacaciones. mayo 2018".

Adjudicatario: Parques Infantiles Cocolin, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.080,00 euros (IVA exento).

Expediente 27/18: Mercado renacentista en las Fiestas de la Virgen Grande de 2018.

Adjudicatario: Imago Publicidad y Producciones, S. L.

Importe de la adjudicación: 4.100,00 euros (IVA exento).

Expediente 34/18: Revisión de equipos hidráulicos de excarcelación para rescate en accidentes de tráfico y derrumbes de edificios del parque de bomberos.

Adjudicatario: Incipresa, S. A.

Importe de la adjudicación: 4.665,37 euros (IVA incluido).

Expediente 39/18: Prestación del servicio de formación, dirigida a trabajadores desempleados del proyecto SELFIE de la Agencia de Desarrollo Local para la formación de "Agricultura ecológica".

Adjudicatario: Ivelyse Aguilar Sayeh.

Importe de la adjudicación: 14.700,00 euros (IVA exento).

Expediente 40/18: Servicios complementarios al funcionamiento de los órganos de inspección tributaria.

Adjudicatario: TEFICAR, S. A.

Importe de la adjudicación: 5.000,00 euros (IVA no incluido).

Expediente 41/18: Suministro de zapatillas de deporte para el Servicio contra Incendios y Salvamento.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

Adjudicatario: CARAZO 2000, S. L.

Importe de la adjudicación: 3.655,00 euros (IVA incluido).

Expediente 47/18: Prestación del servicio para desarrollar el programa "Vacaciones para todos. Verano 2018".

Adjudicatario: CLAVER PROYECTOS.

Importe de la adjudicación: 4.950,00 (IVA incluido).

Torrelavega, 22 de agosto de 2018.

El oficial mayor (P.S.),

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2018/7926

CVE-2018-7926

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

**CVE-2018-7937** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2018, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación.

Una vez efectuadas las modificaciones, los capítulos ofrecen el siguiente resultado:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	PREVISIONES FINALES
1.- GASTOS DE PERSONAL	468.863,22 €
2.- GASTOS CORRIENTES	585.500,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	2.500,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00 €
6.- INVERSIONES	55.863,05 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	21.000,00 €
TOTAL GENERAL	1.173.546,27 €

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones presupuestarias.

Santiurde de Toranzo, 24 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/7937

CVE-2018-7937

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2018-7939** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Solórzano, 24 de agosto de 2018.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2018/7939

CVE-2018-7939

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2018-7951** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3/2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento adoptado en fecha 16 de julio de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2018, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito financiados con cargo a mayores ingresos dentro del presupuesto de la Corporación del año 2018, el cual se hace público con el siguiente detalle:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Consignación definitiva</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	173.093,58		173.093,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	212.020,00		212.020,00
3	GASTOS FINANCIEROS			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.800,00	1.200,00	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	20.250,00	13.600,00	33.850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.241,00		6.241,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
9	PASIVOS FINANCIEROS			
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>425.404,58</b>	<b>14.800,00</b>	<b>440.204,58</b>

### FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, y dado que esta Entidad Local no tiene deuda pública que reducir, la misma se realiza con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto 55400. Aprovechamientos agrícolas y forestales, del presupuesto corriente.

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Consignación inicial</b>	<b>Modificación</b>	<b>Consignación definitiva</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	55.424,00		55.424,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS			
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	69.340,00		69.340,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	262.114,84		262.114,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.584,15	14.800,00	45.384,15
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00		10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS			
9	PASIVOS FINANCIEROS			
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>427.462,99</b>	<b>14.800,00</b>	<b>442.262,99</b>

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Valle de Villaverde, 21 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2018/7951

CVE-2018-7951



LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

**CVE-2018-7945** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2018 en la sede de la Junta Vecinal de Lebeña, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lebeña, 23 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
Alfonso Díaz Cotera.

2018/7945

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

**CVE-2018-7946** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Lebeña por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lebeña, 23 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
Alfonso Díaz Cotera.

2018/7946

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2018-7938** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e Impuesto del Valor Añadido del segundo trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 24 de agosto de 2018, el padrón de la Tasa Basura, Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del 2º trimestre de 2018, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 5 de diciembre de 2018.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n.º 6, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 24 de agosto de 2018.

El alcalde,  
Isidoro Rábago León.

2018/7938

CVE-2018-7938

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-7944** *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos durante el año 2018.*

#### BASES

##### **Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.**

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo mediante la concesión de ayudas económicas que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2018.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de ayudas a los Proyectos Educativos de 2018.

##### **Segunda.- FINANCIACIÓN.**

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Laredo.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a las partidas de gastos 323-489 y 334-489 del Presupuesto del año 2018, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cuantías indicadas en las partidas anteriormente citada, que para el presente ejercicio alcanzan las cantidades de 12.500 y 10.000 euros respectivamente.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del citado crédito.

##### **Tercera.- MODALIDADES DE AYUDAS Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.**

###### **1. Fechas de realización de los proyectos:**

Los proyectos deberán consistir en programaciones de actividades educativas que se realicen durante el año 2018.

###### **2. Las modalidades de proyectos que se convocan son las siguientes:**

###### **2.1.- Para proyectos presentados por las Ampas.**

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

En el caso de las AMPAS, además de las actividades extraescolares dirigidas tanto a la población infantil juvenil como a padres y madres del alumnado, y las realizadas en colaboración con el equipo pedagógico del centro u otras AMPAS del municipio, se valorarán los proyectos relativos a la dotación de la asociación, su modernización y los gastos de funcionamiento destinados a incrementar la participación de padres y madres.

Asimismo, se atenderán los proyectos destinados a fomentar la participación de las familias en la vida del centro y en las actividades de la asociación.

En el caso de que las actividades que las AMPAS presentan a subvención se desarrollen en todo o en parte en horario escolar, deberán presentarse conjuntamente con el centro educativo, atendiendo en ese caso a los requisitos que se solicitan para proyectos de centro.

**2.2.-** En el caso de proyectos presentados por los centros, se valorarán especialmente los vinculados a la innovación educativa en alguna o todas las partes del proceso educativo.

**2.3.-** Para todos los proyectos.

Los proyectos objeto de subvención deberán abordar uno o varios de los siguientes aspectos:

- La Educación en Valores (educación ambiental, educación para la paz, coeducación, educación para la democracia...).
- Hábitos saludables (higiene, alimentación, consumo...).
- La educación artística.
- El uso creativo y participativo del tiempo libre.
- La participación educativa tanto en la organización escolar y la vida del centro como en las asociaciones de padres y madres y de estas en el centro.
- El desarrollo de los contenidos de orientación y tutoría.
- La convivencia ciudadana y el conocimiento del municipio y su entorno (territorio, gentes que la configuran, etc.) y del mundo en que vivimos: países, culturas, problemas y recursos mundiales...
- La organización de respuestas educativas a situaciones que requieren especial atención, bien por factores como los cambios de etapa, la llegada a un centro por primera vez, la inmigración, etc., bien por situaciones o características específicas que aconsejen respuestas educativas específicas.
- Proyectos de apoyo a la adquisición y aplicación práctica de los conocimientos científicos.
- Proyectos orientados a la educación emocional.
- Proyectos orientados a la reutilización de libros de texto y material escolar.

**3.** Contenido mínimo de los proyectos: Descripción del proyecto, programación temporal de actividades, actividades de desarrollo, coste económico, metodología y criterios de evaluación.

#### **Cuarta.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas los Centros Públicos y Concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficiales de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos. Los peticionarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- b) No encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Laredo, anteriormente.
- d) Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La justificación por parte de los Centros o AMPAS de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario definidos en las letras a), b) y c) se realizará mediante declaración responsable y las definidas en la letra d) mediante la presentación de los correspondientes certificados.

#### Quinta.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los Proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

**A.- Calidad del proyecto.** De 1 a 9 puntos. Los proyectos deberán tener una definición concreta de objetivos, así como descripción de contenidos y metodología. Se valorará:

- Capacidad para incidir en el desarrollo integral de los participantes y contribuir al desarrollo del proceso educativo del alumnado, vinculado a los aspectos señalados en el punto 2.3 de las presentes bases: hasta 5 puntos.
- Adecuación, debidamente justificada, del proyecto al alumnado con necesidades educativas especiales que pudiera haber en el grupo/os objetivo del proyecto: hasta 2 puntos.
- Participación en todas las fases del proyecto los distintos sectores de la comunidad escolar: hasta 2 puntos.

**B.- Que el proyecto implique la participación del mayor número de alumnos:** De 1 hasta 7 puntos, que se aplicarán de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Más de 200 alumnos: 5 puntos.\*
- Entre 120 y 200 alumnos: 4 puntos.\*
- Entre 61 y 120 alumnos: 3 puntos.\*
- Entre 31 y 60 alumnos: 2 puntos.\*
- Hasta 30 alumnos 1 punto.\*
- Participación de las familias: hasta 2 puntos.

\* En el caso de actividades dirigidas a todo el centro, no se aplicará este baremo, obteniéndose una puntuación máxima de 7 puntos.

La participación se entenderá referida a número real de participantes directos, no estimándose los destinatarios indirectos o potenciales.

**C.- Adecuación del presupuesto a las necesidades del programa:** De 1 hasta 2 puntos, aplicándose estos conforme al siguiente baremo:

- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, que no forman parte de la dotación ordinaria del centro: hasta 2 puntos.
- Gastos que mejoran el proyecto y forman parte de la dotación ordinaria del centro: 1 punto.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

D.- Proyectos que se presenten en coordinación con otros Centros Docentes, o con otras AMPAS: 2 puntos.

Los proyectos se puntuarán de conformidad con los criterios recogidos en las presentes bases. Una vez hallado el valor de cada punto, se multiplicará este valor por el total de puntos obtenidos por cada proyecto, hallándose así la asignación cuantitativa del proyecto.

Para hallar el valor de cada punto se dividirá el crédito presupuestario entre la suma de todos los puntos asignados.

#### Sexta.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del Proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios, se deriven directamente de la ejecución del proyecto y se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán gastos subvencionables:

- Gastos corrientes: material fungible, gastos de publicidad –se incorporarán en todos aquellos medios el escudo del Ayuntamiento de Laredo-, gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto) y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- Gastos de adquisición de materiales, elementos, etc. así como la Contratación de servicios prestados por terceros, para la ejecución del Proyecto, justificables todos ellos mediante la aportación del original de las correspondientes facturas.
- Material inventariable: solo se subvencionará aquellos gastos de naturaleza inventariable si estos hubiesen sido previstos en la documentación presentada junto a la solicitud y fuesen indispensable para el desarrollo del proyecto. Este material deberá ser destinado al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de dos años en atención a lo dispuesto en el art. 31.4.a) y 31.5.a) de la Ley.38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 de las presentes Bases.
2. Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de 3 proyectos por centro educativo, y 2 proyectos por AMPA, los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, se tendrán por no presentados. No obstante, podrán presentarse proyectos intercentros. Estos proyectos no computarán en el límite anteriormente definido, si bien deberán ser presentados por uno de los centros participantes.
3. Junto con el modelo solicitud se acompañarán la siguiente documentación:
  - a) Proyecto que se va a realizar, en el cual deberá figurar como mínimo:
    - Descripción general: objetivos, actividades, material, metodología, organización e indicadores de evaluación.
    - Cursos a los que va dirigido, número de unidades y de alumnos por curso y ciclo.
    - Calendario. Duración de las actividades y fechas en que se realizarán.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

- Nombre y curso de los profesores que van a participar, si fuera el caso.
- Presupuesto: detalle de los gastos que se van a ejecutar y con los que posteriormente se justificará la ayuda concedida.

Puede utilizarse para esta documentación la sección B del anexo 1 de la convocatoria.

- b) Para los proyectos del Centro, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha aprobado la ejecución del Proyecto objeto de subvención y que se ha aprobado la solicitud de la subvención municipal.
  - c) Para los proyectos presentados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos o Asociaciones de alumnos, certificado del Consejo Escolar del Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos que se presentan a la subvención.
  - d) Para los Proyectos intercentros: certificado del Consejo Escolar de cada Centro en el que se acredite que se ha informado de los proyectos intercentros que se presentan a la subvención, definiendo el centro que se responsabilizara de las comunicaciones con el Ayuntamiento de Laredo.
- e) Declaración responsable (incluida en el anexo 1) del representante del Centro o AMPA solicitante en la que manifieste:
- que el Centro o AMPA que solicita la subvención, cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras para acceder a la condición de beneficiario
  - que no incurre en alguna de las circunstancias de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
  - que se compromete a poner en conocimiento del ayuntamiento otras ayudas, subvenciones o patrocinios que reciban para los mismos proyectos.
  - que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Laredo.
- f) Certificado que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.(emite la Agencia Tributaria)
- g) Certificado que acredite estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social (emite la Tesorería de la Seguridad Social).

#### 4.- Compromisos de los solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), el solicitante se comprometerá, al firmar la solicitud, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Educación, requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJAP-PAC, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC, concediéndose a tal efecto 5 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.



LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

#### Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.

Lugares de entrega de las solicitudes y la documentación requerida:

Las solicitudes deberán dirigirse a la Concejalía de Educación, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Laredo.

#### Novena.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

1. La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal ([www.laredo.es](http://www.laredo.es)), sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Educación, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

1. Examinar las solicitudes y documentación presentada.
2. Formular la propuesta de resolución de concesión.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- o Presidente: el Concejal de Educación o miembro de la Corporación en quien delegue.
- o Vocales: - un Técnico del área de Cultura.  
- un Técnico del área de Juventud.  
- un técnico de los Servicios Sociales municipales
- o Secretario: Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un trabajador del Servicio Municipal de Cultura.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, un vocal.

En lo no previsto en las presentes Bases, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la LRJAP-PAC.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración descritos en las presentes Bases. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al solicitante (vía telefónica), para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras la evaluación y aclaración de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta provisional, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que finaliza la presentación de solicitudes. En dicho informe se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto,

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

formulándose la propuesta de resolución provisional, que determinará los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asimismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas. Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados por el procedimiento indicado en la base 9.1, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

Examinadas por los técnicos competentes las alegaciones que se presenten, por la Concejalía de Educación se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

#### **Décima.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN**

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las ayudas a los Proyectos Educativos, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en la página Web municipal.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada, si se estimase oportuno.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo precedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

#### **Undécima.- PAGO**

Las ayudas se abonarán en un único pago.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

#### **Duodécima.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento antes del 31 de diciembre de 2018. En el caso de que las actividades objeto de subvención se realicen en las últimas semanas del año, se podrá solicitar una prórroga en el plazo de justificación, hasta el 31 de enero de 2019. En todos los casos la justificación deberá contener los siguientes documentos:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, así como la mayor cantidad posible de fotografías, carteles, vídeos, etc., de la actividad.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

2.- Certificado del Consejo Escolar del Centro o, en su caso, de la Junta Directiva de la AMPA, en el que se detalle:

- a) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto con indicación del importe y procedencia, en su caso.

3.- A la relación indicada en el punto anterior, se le acompañarán las facturas originales, o copia compulsada, conformadas por el representante legal de la AMPA o del Centro, documentos de pago de las mismas.

4.- Justificante del abono de la subvención concedida.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### **Decimotercera. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo señalado en la resolución de concesión y propuesto por el solicitante. El Proyecto subvencionado será el que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda y se realizará en los términos previstos en la misma y con los requisitos establecidos en estas Bases.

Toda incidencia que suponga modificación del proyecto presentado en la solicitud deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo a su realización por el órgano instructor del procedimiento. Para ello habrá de solicitarse por escrito y con antelación suficiente; pudiéndose efectuar una reducción proporcional del importe concedido, en su caso.

En su defecto, cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

2. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes Bases.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

4. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Educación para proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

7. Incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Laredo, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles escudos o logotipos. Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización al Ayuntamiento de Laredo para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Laredo se reserva el derecho de la publicación de información acerca de los Proyectos subvencionados, con fines de interés sociales.

De acuerdo con el artículo 85 del RLGS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de los beneficiarios con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

#### **Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES**

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

#### **Decimoquinta.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### **Decimosexta.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal de Educación para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Laredo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Laredo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Laredo con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y centros beneficiarios y el importe de la ayuda.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A  
PROYECTOS EDUCATIVOS - Año 2018**

Solicitud de subvención. ANEXO 1-SECCIÓN A

Nombre del centro/AMPA \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

**Datos del solicitante.**

NIF/NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**Domicilio a efectos de notificación.**

Calle: \_\_\_\_\_ nº: \_\_\_\_\_ :

C. postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Datos del proyecto**

Nombre del proyecto que se presenta: \_\_\_\_\_

El Proyecto es de: AMPA Centro Educativo Coste total del Proyecto: \_\_\_\_\_ €.

Cantidad que se solicita al Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ €.

**Destinatarios**

Familias Alumnado número de participantes estimados \_\_\_\_\_ edades \_\_\_\_\_

Para proyectos del profesorado: Nº alumnos \_\_\_\_\_ Nivel \_\_\_\_\_ nº unidades \_\_\_\_\_

**Persona responsable del Proyecto.**

NIF/NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Teléfono/s \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Datos bancarios**

En el caso de que no las haya facilitado con anterioridad, o haya cambiado, cumplimente y adjunte el modelo 950.

**Requisitos a cumplir**

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Laredo.
- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.
- Cumplir los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en sus apartados 2 y 3.
- No haber recibido otra subvención o ingreso otorgado por otro organismo, entidad o particular, afectado a la actividad que se trata, de forma que sumados los importes a la subvención solicitada, no sobrepase el coste de la actividad propuesta a subvención. En caso de obtenerlas, se compromete a informarlo al Ayuntamiento de Laredo.

**Política de Privacidad**

- Acepto la Política de Privacidad.  
 Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que he reseñado, y cumplir con todos los requisitos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Lugar y fecha

Firma:

**Dtos que se aportan**

*Deberá exhibir los documentos originales*

- Proyecto de actividades  
 Certificado del Consejo Escolar  
 Datos bancarios en su caso  
 Otros documentos \_\_\_\_\_

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO A PROYECTOS EDUCATIVOS Año 2018**

Solicitud de subvención. ANEXO 1-SECCIÓN B. PROYECTO

Importante: los campos señalados con asterisco son obligatorios. Siendo su no cumplimentación motivo de desestimación de la solicitud de subvención, al considerarse incompleta la información presentada.

**(\*) Objetivos que pretende conseguir**

**(\*) Actividades: breve descripción con los temas que trabaja y tipología de actividad (taller, seminario, salida, etc.)**

Actividad	Fechas de desarrollo	Nº participante

**(\*) Evaluación**

Qué se va a evaluar	Cuándo	Cómo

CVE-2018-7944

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EDUCATIVOS Año 2018**

Solicitud de subvención. ANEXO 1-SECCIÓN B. PROYECTO

**\* Presupuesto detallado del gasto. Es imprescindible que se priorice la relación de gastos para los que se solicita subvención. En caso de que no se numere, se entenderá que el orden es indicativo de prioridad.**

Prioridad	Concepto del gasto	Coste estimado

**Aspectos no recogidos en la ficha y que se considere importante señalar:**



LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EDUCATIVOS 2018

Solicitud de subvención.

---

### Instrucciones generales

El impreso debe cumplimentarlo en mayúsculas tipo imprenta.

Datos bancarios:

**Firma.** Una vez firmado podrá presentarlo en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Laredo y en los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Para cualquier información puede dirigirse al teléfono 942 60 61 77

- Copia de documento bancario de fecha reciente (cartilla, extracto bancario, recibo domiciliado, etc.)

En cualquiera de estos documentos debe aparecer el código IBAN ó el Swif o BIC (en caso de ser necesario).

(\* **IMPORTANTE:** los campos señalados con asterisco son obligatorios. Su no cumplimentación desestima la solicitud por considerarse incompleta.

---

### Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayto. De Laredo.
- Bases reguladoras de la convocatoria de la subvención.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Laredo, 22 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/7944

CVE-2018-7944

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2018-7943** *Bases para la concesión de subvenciones a entidades culturales y juveniles 2018.*

### BASES

#### 1.-OBJETO.-

El objeto de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento para la convocatoria de subvenciones y ayudas en materia de cultura y juventud a conceder por el Ayuntamiento de Laredo con cargo al presupuesto del ejercicio del año 2018. Para ello se convocan las siguientes Bases, sometidas a la regulación general que al respecto establece la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

La convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Cultura comprendido en el artículo 25.3 b) de su articulado, área asimismo recogida en el artículo 7 b) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

La convocatoria se regirá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y control de los órganos municipales correspondientes.

Las ayudas y subvenciones que se concedan dentro de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida de gastos 334-489 y 432-489 del Presupuesto del año 2018, no pudiéndose contraer, dentro de esta convocatoria, compromisos ni obligaciones por importe superior a las cuantías disponibles en las partidas anteriormente citadas, que para el presente ejercicio alcanzan la cantidad de 77.000 euros y 15.835 € euros respectivamente disponibles.

#### 2.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-

1.- Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria de ayudas tanto programas y actividades concretas como programaciones periódicas o anuales de las asociaciones culturales y entidades educativas:

- a.-) Los proyectos de **actividades, programas o actos** de carácter cultural dirigidos a **dar conocer la cultura de Laredo** en sus diversas manifestaciones.
- b.-) Los proyectos cuyo fin sea la realización de actos o eventos **de carácter puntual u ocasional** y de contenido cultural, destinados a los vecinos de Laredo en sus diversos ámbitos: **artístico, lúdico y formativo**.
- c.-) Las realizadas por asociaciones juveniles y **destinadas de forma específica a la juventud**.
- d) Los **programas anuales** de las asociaciones y entidades socio culturales, entendida como una sucesión de actos y actividades promovidas por los solicitantes en sus respectivos ámbitos de actividad, y conexas entre sí.

2.- Será requisito imprescindible de las actividades a subvencionar que las mismas se realicen dentro del municipio de Laredo o sean promovidas en él, o que se refieran a actividades a desarrollar por vecinos del municipio, y que en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo.

3.- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

4.- No se incluirán en la presente convocatoria las solicitudes efectuadas por empresas mercantiles o con forma mercantil ni aquellas que tengan por finalidad la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

5.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas asociaciones que sean beneficiarias de subvenciones directas por parte del ayuntamiento de Laredo para la realización de actividades culturales y/o festivas, conforme a lo recogido por la ordenanza municipal de subvenciones.

6.- Todas las actividades subvencionadas con cargo a la presente convocatoria deberán incluir en su propaganda o anuncio la indicación de la colaboración municipal.

7.- Las subvenciones amparadas bajo la presente convocatoria serán compatibles con otras posibles subvenciones procedentes de entes públicos o privados, conforme al artículo 5º de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, *siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.*

### 3.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder en ningún caso del 100 % del coste total de la actividad a subvencionar.

2.- Cuando la subvención efectivamente concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario podrá reformular la actividad adaptándola al nuevo presupuesto corregido.

3.- En ningún caso la suma de la subvención a conceder por el Ayuntamiento, junto con la otorgada por otros organismos públicos, podrá superar el importe total de la actividad a desarrollar.

### 4.- REQUISITOS DE LOS PETICIONARIOS.-

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria:

1.- Ser asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria

2.- Haber justificado ante el Ayuntamiento las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda pública.

### 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo en el modelo oficial que se recoge en el anexo de estas bases y al que se acompañará la siguiente documentación:

a.-) ASOCIACIONES: Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria, copia de los Estatutos de la Asociación, certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación.

b.-) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto y el carácter formativo de la actividad. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema complementándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

c.-) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

d.-) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

#### 6.- CONVOCATORIA PÚBLICA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

- 1.- La convocatoria de subvenciones se hará pública en el BOC, donde se anunciará, al menos, la apertura del periodo para la presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados anteriores.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal ([www.laredo.es](http://www.laredo.es)), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.
- 3.- Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOC del anuncio mencionado en el apartado anterior, sin perjuicio asimismo de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 4.- Si de la documentación presentada se desprendiese la falta de incorporación de alguno o varios de los documentos establecidos a la base quinta, se requerirá a la entidad solicitante a fin de que subsane dicha deficiencia en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin atender al requerimiento efectuado se procederá al archivo de la petición.

#### 7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. -

- 1.- Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
  - a.- El interés público de la actividad. Que la actividad propuesta encaje en alguno de los supuestos planteados en el punto 2.1 de las presentes bases.
  - b.- El apoyo, refuerzo y colaboración de las asociaciones solicitantes con la actividad del ayuntamiento participando en las iniciativas y actos que el ayuntamiento programe, en forma colaborativa.
  - c.- La complementariedad y/o suplementariedad del proyecto con la programación cultural del propio Ayuntamiento de Laredo, en el sentido de que se apoyará de forma especial aquellos proyectos que cubran ámbitos que el ayuntamiento no oferta, o no tiene adecuadamente cubiertos, supliendo con el proyecto esas posibles carencias.
  - d.- La colaboratividad social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la colaboración activa de las asociaciones con otros colectivos y entidades tales como otras asociaciones, empresas, mundo educativo, etc.
  - e.- La relevancia social cuantitativa del proyecto expresado en la existencia del mayor número de personas beneficiarias posible, y particularmente en el fomento de actividades dirigidas a personas diferentes de los propios asociados.
  - f.- La relevancia cultural del proyecto presentado, en el conjunto del municipio, en el sentido de que se favorecerá los proyectos considerados singulares o de especial significación social, artística o cultural.
  - g.- La aportación de otras entidades a la financiación de la actividad, más allá de la ayuda que pueda aportar el Ayuntamiento, valorándose tanto el hecho de la solicitud como la consecución de financiación diferente a la municipal.
  - h.- El grado de prolongación en el tiempo de la iniciativa, considerando que dicha pervivencia supone mayor consolidación del proyecto.
  - i.- El carácter formativo de la actividad, en el sentido de favorecer la formación artística y cultural en general de los laredanos.
  - j.- La proyección exterior que la iniciativa sea capaz de generar, con el fin de lograr la mayor difusión posible del evento, y por extensión, del municipio de Laredo.

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

#### 8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.-

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura, el Técnico de Juventud, y un trabajador más del área de Cultura, ejerciendo las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

#### 9.- PUNTOS.-

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

- **Complementariedad con los programas culturales y juveniles del Ayuntamiento de Laredo:** de 0 a 10 puntos.  
5 puntos a los proyectos que solo complementen a la actividad cultural ya existente en el ámbito cultural o educativo del municipio.  
10 puntos a los proyectos que suplen las programaciones que el ayuntamiento u otras instituciones públicas no incluyen en su oferta o planes de actividades anuales.
- **Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales.** 20 puntos.  
20 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa la participación en actos, eventos e iniciativas promovidas u organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. 20 puntos.
- **Grado de colaboración social en el proyecto:** de 0 a 10 puntos.  
0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades  
5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de “colaboración” con otras asociaciones y/o entidades  
10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de “co-organizador”
- **Relevancia en la vida sociocultural de la localidad:** de 0 a 10 puntos.  
0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.  
5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.  
10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.
- **Difusión de la actividad:** de 0 a 10 puntos.  
0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo.  
5 puntos si se va a difundir la actividad en el ámbito de la región de Cantabria.  
10 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, o si se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, internet, etc.)
- **Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación:** de 0 a 10 puntos.  
1 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.  
5 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo año.  
10 puntos si se trata de una actividad que se celebra por tercer año o más.
- **Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad:** De 0 a 10 puntos.  
0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.  
10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

- **Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc.** siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.  
0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.  
5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.
- **Proyección Exterior de Laredo y su imagen.** 15 puntos.  
Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para Laredo. 15 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud.

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos para la obtención de las puntuaciones reseñadas.

Para la asignación de la ayuda, el total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, constituyendo por tanto un supuesto de prorrateo de la cuantía de las ayudas contemplado por la Ordenanza General de Subvenciones. De este modo, se calcula la cifra por cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 100 por 100 del coste del proyecto solicitado.

#### 10.- CONCESIÓN Y APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 8º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. En el caso de que, en la valoración provisional, una o varias asociaciones resultaran acreedora a una cantidad económica superior a la solicitada, el exceso económico que se genere se repartirá de forma prorrateada entre todas aquellas asociaciones que no hubieran alcanzado una subvención por el 100 por 100 de lo solicitado.

#### 11.-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.-

- 1.- Las actividades para las que han sido concedida subvención dentro de esta convocatoria deberán realizarse dentro del año 2018
- 2.- Las subvenciones concedidas a las actividades que no sean realizadas en el plazo indicado en el apartado anterior serán revocadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo por incumplimiento de esta convocatoria.

#### 12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Antes del día **31 de Diciembre de 2018**, las Asociaciones deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Justificante del abono de la subvención concedida.
- 2.- Memoria de las actividades ejecutadas, conforme a lo señalado en el apartado 5 c de la presente convocatoria, con indicación de las fechas de realización, contenido de esta, lugar de realización y número exacto o aproximado de personas intervinientes acompañando a la misma -si los hubiere- fotografías, videos, documentación y copia de los carteles anunciadores si estos se efectuaron en los que se haya incluido la mención establecida a la base 2.5.
- 3.- Justificantes originales (facturas, tickets, recibos u otros documentos de valor probatorio), o copia compulsada en el Ayuntamiento, de los mismos.

Si la actividad objeto de subvención se realizara en las últimas semanas del año, con carácter excepcional, el plazo de presentación de la justificación se ampliará -previa solicitud del interesado- hasta el 31 de enero de 2019.

Antes de su remisión al Departamento de Intervención, deberá emitirse informe favorable, suscrito por al menos dos integrantes de la Comisión de Evaluación, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse el cumplimiento de la finalidad para la se otorgó la subvención.

- 4.- El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

#### 13.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

- 1.- Dará lugar a la revocación de la subvención concedida:
  - a.-) No realizar la actividad dentro del plazo señalado a la base 9ª de esta convocatoria.
  - b.-) Presentar justificantes de actividades distintas de la que fue objeto de subvención.
  - c.-) Incumplir el requisito de información de la colaboración municipal en la realización de la actividad recogida a la base 2 apartado 5.
  - d.-) No informar al Ayuntamiento de las subvenciones otorgadas por otras Entidades Públicas con destino a la misma finalidad o actividad.
  - e.-) Incurrir en falsedad o tergiversación de los datos, hechos o cuantías, en la documentación presentada para la concesión de la subvención, o en la aportada para la justificación de la misma.

#### 14.-RECURSOS Y RECLAMACIONES.-

Corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo.

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**15.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

**ANEXO I**

La \_\_\_\_\_ ASOCIACIÓN

Y en su nombre

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I nº \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_

Tfno \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE.-**

- 1.-Que ha tenido conocimiento de la convocatoria municipal efectuada por el Ayuntamiento de Laredo en materia de cultura, educación y juventud para el ejercicio del año 2018.
- 2.-Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la actividad, proyecto o programa denominado \_\_\_\_\_  
cuyo presupuesto estimado es de \_\_\_\_\_ euros.
- 3.-Que a este efecto acompaña a la presente solicitud la documentación requerida en la base 5ª de la convocatoria.
- 4.-Que conoce y acepta las bases de la citada convocatoria. SI \_\_\_\_\_

Por todo lo cual

**SOLICITA.-** Se sirva admitir el presente escrito y en su consecuencia se incluya esta petición dentro de la citada convocatoria de ayudas municipales.

Laredo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*



LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**ANEXO II**

**MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

\_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA SEDE:

\_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

FINES DE LA ENTIDAD:

\_\_\_\_\_

PERSONA REPRESENTANTE:

\_\_\_\_\_

CARGO EN LA ENTIDAD:

\_\_\_\_\_

Nº DE CUENTA BANCARIA:

IBAN \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN**

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

--

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc.  
(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

/...sigue.../

(añadir más páginas, si fuera necesario)

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):  
PUNTUAL: una única vez/año ( )  
PERIÓDICA: varias veces/año ( )  
ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc ( )  
ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO ( )  
OTRO TIPO DE PERIODICIDAD ( ) Especificar \_\_\_\_\_

4.- OTRAS INFORMACIONES ACERCA DEL PROYECTO QUE SE DESEEN APORTAR Y NO ESTÉN INCLUIDAS EN EL APARTADO 2

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

\_\_\_\_\_

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD? SI\_\_\_ NO\_\_\_

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, EMPRESA, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS:

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN/AMPA/CENTRO EDUCATIVO SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) \_\_\_\_\_ €

9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: \_\_\_\_\_ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL: \_\_\_\_\_ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 2018

El/la Representante

Fdo. D./D<sup>a</sup>

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.

Dña

en nombre propio o en representación de (datos de la entidad representada) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARA:**

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declara responsablemente encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y su compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

- \_\_\_\_\_ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras cantidades para el mismo fin.

- \_\_\_\_\_ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- \_\_\_\_\_ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**NOTA:** esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

#### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado acreditativo de la inscripción de la Asociación peticionaria al Registro de Asociaciones de Cantabria (si es la primera vez que solicita ayudas)
- Copia de los Estatutos de la Asociación y certificado del secretario de la asociación en la que se indique el número de socios de la misma, y nombre y apellidos de las personas que constituyen los órganos directivos de la Asociación. (si es la primera vez que solicita ayudas)
- ANEXO 1 de solicitud de inclusión en la convocatoria.
- ANEXO 2: Memoria resumida del proyecto para el que se solicita subvención.
- ANEXO 3: Declaración responsable del Presidente.

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

- Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad el nombre del proyecto, así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación y pervivencia del proyecto.
- Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.”

Laredo, 22 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/7943

CVE-2018-7943

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-7940** *Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.*

BDNS (Identif.): 412897.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones de madres, padres y alumnos/as (AMPAS), de carácter público.

Segundo. Finalidad:

Fomentar actividades que sean de interés dentro de la comunidad educativa de Reinosa y que tengan como fin el fomentar la cultura, la solidaridad y convivencia entre los alumnos y alumnas de los diferentes centros escolares así como del Centro de Adultos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 31 de octubre de 2016.

Cuarto. Importe:

La dotación será de 6.985 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veintidós días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Reinosa, 22 de agosto de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/7940

CVE-2018-7940



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-7432** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente URBANISMO 2018/129.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de rehabilitación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 5 de julio de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Nicolás González-Camino Bertín.

Ubicación: Barrio La Portilla, 1-A, Esles.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adopto el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 30 de julio de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/7432

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-7120** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en la calle Corceño, 1018, de San Román de La Llanilla. Expediente de obra mayor número 29/15.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 29/05/17 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por José María Tío Monge y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de "vivienda unifamiliar sita en la calle Corceño, número 1018, San Román de La Llanilla"; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 29/15.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 13 de julio de 2018.

El concejal delegado,  
César Díaz.

2018/7120

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2018-7691** *Concesión de licencia de primera ocupación en calle La Plaza de Santa M<sup>a</sup> de Valverde.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de casetas de apero desmontable, cuyos datos se consignan a continuación:

- Órgano y fecha de la concesión: Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de agosto de 2018.
- Promotor: Don Felipe Andrés Calderón Revilla.
- Ubicación: Calle La Plaza de Santa M<sup>a</sup> de Valverde (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 8 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
Fernando Fernández Fernández.

2018/7691

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2018-7880** *Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio de Lusa, de Obregón.*

Por don Carlos Gutiérrez López, actuando en representación de DUHAILMAR, S.A, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico.

La finca sobre la cual se pretende situar la edificación es una parcela sita en el barrio de Lusa, del pueblo de Obregón, con referencia catastral 39099A107000780000TB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 14 de agosto de 2018.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2018/7880

CVE-2018-7880

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-7965** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de vehículos en calle San Roque (Herrera), 18. Expediente LIC/200/2018.*

Por Sergio González Fernández, en representación de Talleres Canada (LIC/200/2018) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "taller de vehículos" situada en calle San Roque (Herrera), 18, Herrera - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 14 de agosto de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

[2018/7965](#)

LUNES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 172

## JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

**CVE-2018-7936** *Aprobación inicial y exposición pública de acuerdo de cesión de terrenos para la construcción de un pabellón deportivo en Villasevil, Santiurde de Toranzo.*

La Junta Vecinal de Villasevil ha aprobado inicialmente, en sesión de fecha 21 de octubre de 2017, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para la puesta a disposición de terrenos con objeto de llevar a cabo la construcción de pabellón deportivo.

Se somete a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.C, según lo dispuesto en el artículo 110.1, f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Santiurde de Toranzo, 23 de agosto de 2018.

El presidente,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/7936

CVE-2018-7936